

DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE OFICIO
SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN ESTATAL
DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENSENADA
PROCEDIMIENTO: CVS/VO/035/2023

Mexicali, B.C., 15 de agosto de 2023

Con fundamento en los artículos 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en adelante, Ley de Transparencia), artículo 109 del Reglamento de la citada Ley y al artículo 105 del Reglamento Interior de este Instituto, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Orden de verificación. En fecha 26 de enero de 2023 se aprobó el acuerdo de Pleno en el que se ordenó efectuar la verificación de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada**. Por consiguiente, en fecha 31 de julio de 2023, se notificó vía correo electrónico la orden de verificación con los siguientes datos de identificación:

- a) **Sitio:** El Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia;
- b) **Periodo:** El periodo inmediato anterior obligatorio, al **segundo trimestre del dos mil veintitrés**, conforme al periodo de actualización establecido para cada obligación en los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales;
- c) **Obligaciones a verificar:** Las obligaciones de transparencia aplicables de los artículos **81, 82 y 83 fracción I** de la Ley de Transparencia;
- d) **Parámetro:** Índice general: Incumplimiento (0 al 99%) y Cumplimiento (100.00%)

II. Asignación de la verificación. Con fundamento en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Transparencia y el artículo 105 fracciones IV, VII, X, XXI y XXII del Reglamento Interior de este Instituto, se asignó la presente verificación al servidor público **Julio Cesar Vargas Ayala**.

III. Síntesis de la verificación de oficio.

Inicio	Conclusión
08 de agosto de 2023	15 de agosto de 2023

Los resultados se documentaron en el reporte técnico de la memoria técnica que da origen al presente dictamen, de la cual emana una tabla que contiene el porcentaje de cumplimiento de cada una de las obligaciones de transparencia verificadas conforme a lo estipulado en el Manual de procedimientos y metodología de evaluación aprobado por el Pleno de este Órgano Garante. Con base en los hallazgos obtenidos, se emiten los siguientes resultados:

a) Resultado global

Verificación inicial		
Sitio verificado	Periodo	Índice general de cumplimiento
PNT	Segundo trimestre del 2023	67.56%

CVS_VO_RVO_2023

b) Resultado por artículo

Artículo	Índice de cumplimiento verificación inicial
81	68.33%
81- XLVIII	86.15%
82	100.00%
83- I	50.00%

c) Resultado por fracción y/o inciso

Artículo 81			
Fracción	Índice	Fracción	Índice
I	87.14%	XXV	100.00%
II	84.31%	XXVI	0.00%
III	94.00%	XXVII	62.06%
IV	100.00%	XXVIII	84.31%
V	100.00%	XXIX	44.44%
VI	100.00%	XXX	49.78%
VII	94.55%	XXXI	100.00%
VIII	100.00%	XXXII	100.00%
IX	86.83%	XXXIII	74.21%
X	85.71%	XXXIV	64.57%
XI	73.78%	XXXV	64.40%
XII	0.00%	XXXVI	0.00%
XIII	95.00%	XXXVII	100.00%
XIV	100.00%	XXXVIII	100.00%
XV	79.18%	XXXIX	97.69%
XVI	89.24%	XL	57.37%
XVII	92.00%	XLI	50.98%
XVIII	0.00%	XLII	NA
XIX	100.00%	XLIII	0.00%
XX	99.12%	XLIV	0.00%
XXI	72.08%	XLV	60.95%
XXII	0.00%	XLVI	56.98%
XXIII	42.56%	XLVII	NA
XXIV	0.00%	Último párrafo	100.00%

Artículo 81	Índice
Fracción XLVIII	86.15%

Artículo 82	Índice
I-VII	100.00%

Artículo 83 fracción I			
Inciso	Índice	Inciso	Índice
a)	NA	i)	NA
b)	00.00%	j)	NA
c)	NA	k)	NA
d)	NA	l)	NA
e)	NA	m)	NA
f)	NA	n)	NA
g)	NA	o)	NA



h)	NA	p)	100.00%
----	----	----	---------

VI. Requerimientos.

Con el objetivo **de que el sujeto obligado de cumplimiento** respecto a las obligaciones de transparencia que le son exigibles en el presente dictamen, **deberá remitirse al reporte de la memoria técnica, el cual le será notificado de manera conjunta con el presente, a fin de que atienda los requerimientos de los criterios sustantivos y adjetivos de cada obligación.**

***Se anexa a presente el reporte de la memoria técnica**

Para dar cumplimiento TOTAL, se emiten los siguientes **REQUERIMIENTOS**:

- 1) Artículo 81, I:** Deberá publicar la totalidad de la normativa aplicable; Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Ley General de Archivos, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Lineamientos técnicos generales y, deberá publicar para todos los campos la fecha ultima de modificación y si no cuenta con ella publicar la fecha de publicación.
- 2) Artículo 81, II:** Deberá completar todos los campos relacionados con atribuciones y/o instancias que brindan atención a temas de género, se observa que no contiene información en la fila de la columna, o bien deberá informar y fundamentar brevemente en la sección de nota, el motivo por el cual no existe la información solicitada
- 3) Artículo 81, III:** Deberá publicar el fragmento del reglamento interior en el que se observe la facultad de cada área especifica que se publica en todos los campos.
- 4) Artículo 81, VII:** Deberá completar todos los campos correspondientes al criterio Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
- 5) Artículo 81, IX:** Deberá completar todos los campos correspondientes al criterio Sexo (catálogo): Mujer/Hombre. Deberá revisar y cerciorarse que los hipervínculos dirijan a la información solicitada. Deberá publicar de manera correcta la fecha de actualización y validación.
- 6) Artículo 81, X:** Deberá completar todos los campos correspondientes al criterio Sexo (catálogo): Mujer/Hombre. Deberá completar todos los campos relacionados a total de plazas base y de confianza ocupadas por hombres/mujeres.
- 7) Artículo 81, XI:** Deberá completar todos los campos relacionados con los criterios del formato, no contiene información completa en todas las filas de las columnas, (Revisar las leyendas de nota toda vez que justifican con periodos del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre 2022).
- 8) Artículo 81, XII:** Deberá publicar el formato correspondiente a la fracción ya que no se encuentra cargado en la PNT.
- 9) Artículo 81, XIII:** Deberá completar todos los campos correspondientes al criterio Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
- 10) Artículo 81, XV:** Deberá publicar la información correspondiente al criterio; programas con temática de violencia de genero/igualdad de género, total hombres y mujeres, sexo y género. Nombres de personas beneficiarias, montos en pesos del beneficio, unidad territorial, edad, hipervínculo, la información estadística. Deberá publicar de manera correcta la fecha de actualización y validación de la información.
- 11) Artículo 81, XVI:** Deberá informar el tipo de recurso público, y el hipervínculo a los programas con objetivos y metas.
- 12) Artículo 81, XVII:** Deberá completar todos los campos correspondientes al criterio Sexo (catálogo): Mujer/Hombre. Campo de experiencia, con la información correspondiente al hipervínculo al documento que contenga las trayectorias del servidor público.
- 13) Artículo 81, XVIII:** Deberá publicar el formato correspondiente a la fracción ya que no se encuentra cargado en la PNT.

CVS_VO_RVO_2023

- 14) Artículo 81, XX:** Deberá revisar la totalidad de hipervínculos a los requisitos para llevar acabo el trámite, toda vez que no direccionan a la información solicitada.
- 15) Artículo 81, XXI:** Deberá publicar la clave del capítulo de gasto y la denominación para foremato1. Deberá publicar la información correspondiente al formato 2; clave del capítulo y denominación del gasto, presupuesto, ampliación, modificación devengado, pagado subejercicio.
- 16) Artículo 81, XXII:** Deberá publicar el formato correspondiente, ya que no se encuentra cargado en la PNT.
- 17) Artículo 81, XXIII:** Deberá publicar el formato 2 correspondiente, ya que no se encuentra cargado en la PNT, y deberá publicar de manera correcta la fecha de actualización y validación para la información correspondiente del formato 1.
- 18) Artículo 81, XXIV:** Deberá publicar el formato correspondiente, ya que no se encuentra cargado en la PNT.
- 19) Artículo 81, XXVI:** Deberá publicar el formato correspondiente, ya que no se encuentra cargado en la PNT.
- 20) Artículo 81, XXVII:** Deberá publicar la información completa en la mayoría de los criterios solicitados en la fracción y no dejar campos vacíos, y revisar la nota que no corresponde al periodo publicado.
- 21) Artículo 81, XXVIII:** Deberá revisar y publicar la información completa en la mayoría de los criterios solicitados en la fracción y no dejar campos vacíos, formato 1 y 2.
- 22) Artículo 81, XXIX:** Deberá informar y fundamentar el motivo por el cual no cuenta con la información en los criterios, deberá publicar el área responsable que genera, posee y actualiza la información, y deberá revisar la nota ya que se publica información correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del 2021 y 2022, que no corresponde al periodo a revisar, así como del primer trimestre del 2023.
- 23) Artículo 81, XXX:** Deberá publicar la información en el documento correspondiente, tras revisar se identifica que no publica información, (El SO informa que esta información solicitada en esta fracción ya se reporta en la fracción IV, V y VI.)
- 24) Artículo 81, XXXIII:** Deberá publicar la información completa en la mayoría de los criterios solicitados en la fracción y no dejar campos vacíos, y deberá revisar la nota ya que se publica información correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del 2021 y 2022, que no corresponde al periodo a revisar, así como del primer trimestre del 2023
- 25) Artículo 81, XXXIV:** Deberá publicar la información en el documento correspondiente, tras revisar se identificado que no cuenta con el formato 1 y 7 cargado en la PNT. Deberá revisar para el formato 2 el periodo que se informa, ya que la información es semestral y no trimestral, para el formato 3 deberá publicar la causa de baja y el valor del bien a la fecha de baja. Para el formato 4 deberá publicar el valor catastral y el hipervínculo al sistema de información. Deberá revisar y corregir las fechas de actualización y validación de la información publicada para el formato 3.
- 26) Artículo 81, XXXV:** Deberá revisar y publicar la información completa en la mayoría de los criterios solicitados en la fracción y no dejar campos vacíos, formato 1 2 y 3, Deberá revisar la nota ya que se publica información correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del 2021 y 2022, que no corresponde al periodo a revisar, así como del primer trimestre del 2023, formato 1, 2 y 3.
- 27) Artículo 81, XXXVI:** Deberá publicar el formato correspondiente, ya que no se encuentra cargado en la PNT.
- 28) Artículo 81, XXXIX:** Deberá completar todos los campos correspondientes al criterio Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
- 29) Artículo 81, XL:** Deberá publicar la información completa en la mayoría de los criterios solicitados en la fracción, y no dejar campos vacíos, formato 1 y 2. O deberá informar y fundamentar brevemente en la sección de nota, el motivo por el cual no existe la información solicitada.
- 30) Artículo 81, XLI:** Deberá publicar la información completa en la mayoría de los criterios solicitados en la fracción, y no dejar campos vacíos, y deberá informar y fundamentar brevemente

CVS_VO_RVO_2023

en la sección de nota, el motivo por el cual no existe la información solicitada, deberá publicar el área responsable que genera, posee, publica y actualiza la información.

31) Artículo 81, XLIII: Deberá publicar el formato correspondiente, ya que no se encuentra cargado en la PNT.

32) Artículo 81, XLIV: Deberá publicar el formato correspondiente, ya que no se encuentra cargado en la PNT.

33) Artículo 81, XLV: Deberá publicar la información, correspondiente a nombre completo del responsable del área, denominación del puesto, y cargo del responsable. y deberá publicar de manera correcta la fecha de actualización y validación para la información publicada.

34) Artículo 81, XLVI: Deberá revisar la información publicada, toda vez que en nota, no corresponde el periodo a evaluar, la información que se trata de justificar corresponde a primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2022 y primer trimestre de 2023, solo un registro corresponde al 2do trimestre 2023.

35) Artículo 81, XLVIII: Deberá publicar en el formato 1, el Diagnostico sobre las condiciones de accesibilidad, ya que el SO indica que no genero información.

36) Artículo 83, inciso b): Deberá publicar el formato correspondiente, ya que no se encuentra cargado en la PNT.

VII. Dictamen.

De las tablas de resultados previamente expuestas, se determina que el sujeto obligado **cumple en publicar** las siguientes obligaciones: artículo 81, fracciones IV, V, VI, VIII, XIV, XIX, XXV, XXXI, XXXII, XXXVII, XXXVIII y Último Párrafo, artículo 82 I-VII; artículo 83, fracción I, inciso P) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Asimismo, **incumple en publicar** las siguientes obligaciones: artículo 81, fracciones I, II, III, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII; artículo 83, fracción I, incisos b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anterior, se determina el **INCUMPLIMIENTO en la publicación de la totalidad de las obligaciones de transparencia objeto de la verificación de oficio**, en lo correspondiente al periodo inmediato anterior obligatorio, al **segundo trimestre del dos mil veintitrés**, conforme al periodo de conservación y actualización de los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, **el sujeto obligado deberá dar cumplimiento total a los requerimientos del reporte de la memoria técnica de verificación, el cual se anexa al presente dictamen**, a fin de que realice la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información relativa a las obligaciones de transparencia pendientes de solventar conforme al presente dictamen.

Elaborado el dictamen por el verificador responsable, se avala por el Coordinador de Verificación y Seguimiento, quien emite el dictamen. Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

ATENTAMENTE

CHRISTIAN JESÚS AGUAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA